

**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
DEL 9 DE AGOSTO DE 2016**



En la ciudad de Santiago, a 9 de agosto de 2016, siendo las 12:05 horas, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue N° 656, Las Condes, Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad").

Preside la Junta el Vicepresidente de la Sociedad don Antonio Basolas Tena y actúa como Secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del Gerente General de la Sociedad, don Antonio Gallart Gabás.

El Presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

1. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados:

	NOMBRE	ACCIONES POR SI	ACCIONES REPRESENTADAS	TOTAL
1	AGUILAR ASCENCIO, DEMOFILA DEL CARMEN	-	1.953	1.953
2	CORTES LOBOS, ROSA	-	1.136	1.136
3	DOUZET AHUMADA, ADRIANA MARIA	2.380	-	2.380
4	FUENTES ORELLANA, DANIEL	-	287	287
5	GALLART GABAS, ANTONIO	-	405.795.202	405.795.202
6	GARCIA CANOVAS, LUIS	77.082	-	77.082
7	GARCIA HERNANDEZ, MARCIA DEL CARMEN	101.538	-	101.538
8	GONZALEZ DELFAU, MARIA DE LOS ANGELES	18	-	18
9	GONZALEZ IRARRAZAVAL, FELIPE	-	370	370
10	HOHF CARTES, WERNER HEINZ	-	39.123	39.123
11	IRRIBARRA IRRIBARRA, MARINA DEL CARMEN	4.630	-	4.630
12	JIMENEZ SEPULVEDA, CARMEN DE LOURDES	2.415	-	2.415
13	KONIG SCHEIBEL, DAVID	-	63.992	63.992
14	TORRES GALVEZ, JAIME	119	-	119
15	VACCARI GARIBALDI, RITA	8.750	-	8.750
	TOTAL	196.932	405.902.063	406.098.995

El Presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de 406.098.995 acciones, esto es, el 97,45% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 18.046 y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Deja constancia el Presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

El Presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.



Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

En razón de lo expuesto, el Presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "Junta").

2. CONVOCATORIA

El Presidente cede la palabra al Secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 21 de julio de 2016. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días 22 y 25 de julio y 4 de agosto de 2016 en el Diario "La Tercera" de Santiago. El Presidente propone que se omita la lectura.

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación.

También expone el Secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 y 63 de la Ley 18.046, enviándose una citación por correo a todos los accionistas, y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12, Las Condes, y han sido publicados en el sitio web www.cge.cl.

Señala el Presidente que con fecha 21 de julio de 2016 se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

3. REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

El Presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta.

Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. NOTARIO PÚBLICO

El Presidente hace presente que se encuentra en la sala el señor notario público Titular de la 43° Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley.

5. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

El Presidente expresa que el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de abril de 2016 se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el Presidente y el Secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada.

A continuación, propone omitir su lectura.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

6. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA

Expresa el Secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas que firmarán el acta de la Junta, a fin de que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Antonio Gallart Gabás, María de los Ángeles González Delfau, Felipe González Irrarrázaval y Daniel Fuentes Orellana.

Luego, el Presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés.

El Presidente ofrece la palabra, y la propuesta es aprobada por aclamación unánime.



7. FORMA DE VOTACIÓN

El Presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo 62 de la Ley 18.046, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta se proceda por aclamación a la aprobación o rechazo de cada una de ellas.

Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el Presidente.

8. OBJETO DE LA JUNTA

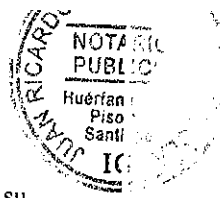
Enseguida, el Presidente expuso que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto debatir y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1) Aprobar la fusión como operación con parte relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046 (en adelante la "Fusión").
- 2) Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de la Sociedad a Gas Natural Fenosa Chile S.A. (también "GNF Chile"), siendo esta última la que absorberá a la Sociedad, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, procediendo su disolución, que se producirá como consecuencia de su incorporación a GNF Chile, sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a GNF Chile la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, la que quedará disuelta.
- 3) Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el numeral 2) precedente:
 - a) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y GNF Chile y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Mario Torres Santibáñez, con fecha 21 de julio de 2016.
 - b) Estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de GNF Chile al 30 de junio de 2016.
- 4) Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora, GNF Chile, considerando las modificaciones que pueda conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de GNF Chile al aprobar la Fusión.
- 5) Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
- 6) Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión, así como los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

9. DERECHO A RETIRO

El Presidente informó a los accionistas que la aprobación por parte de la Junta de la segunda materia de la convocatoria, esto es, la Fusión de la Sociedad con GNF Chile, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número 2) del artículo 69 de la Ley 18.046. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente Junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días corridos.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco 5561, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho.



El accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta Junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice.

El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 número 4 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del mismo reglamento. El valor de libros de las acciones de la Sociedad al 30 de junio de 2016 asciende a \$3.312,58 por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente Junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "La Tercera" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

10. DESARROLLO DE LA TABLA

A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es:

10.1. Aprobar la Fusión como operación con parte relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046

Señala el Presidente que la presente Junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la Fusión por incorporación de la Sociedad en su matriz Gas Natural Fenosa Chile S.A., de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán en esta Junta.

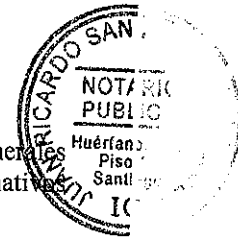
Expone que, para mejorar los resultados globales de las empresas del grupo que componen la malla societaria, se ha previsto iniciar un proceso de reestructuración, comenzando con una Fusión de la Sociedad con GNF Chile y siguiendo con la división de la sociedad resultante de dicho proceso de manera de separar los negocios de electricidad de los de gas natural del Grupo.

Añade que lo anterior está en línea con procesos similares que han tenido lugar en empresas de energía en otros países y que han obedecido a una necesidad de simplificación para tener estructuras más simples para ganar en eficiencia y agilidad, dadas las tendencias mundiales relativas al limitado crecimiento de la demanda, los precios bajos y la abundancia de gas en los próximos años, el cambio en las expectativas de los consumidores, la exigencia de eficiencias por parte del regulador y la diversidad de negocios y culturas dentro de los grupos empresariales. Continúa expresando que en los casos referidos, a similitud de lo que ocurre en las empresas del grupo CGE, existían realidades de funcionamiento separado en materia organizacional y de personal, procesos, proveedores y clientes, situaciones que impedían la consecución de sinergias, perdiéndose oportunidades de desarrollar el talento, automatizar funcionalidades, asociarse con proveedores estratégicos y orientarse al cliente, en definitiva, la creación de valor.

El Presidente luego señala que varios de los desafíos estaban presentes en la realidad chilena y, en concreto, en la de CGE y su grupo de empresas, donde coexisten más de 60 sociedades con diversas características, algunas desconectadas de otras, con servicios duplicados, participaciones cruzadas de propiedad y una pluralidad de directorios que, como resultado, le impide competir en el exigente contexto actual. Sigue expresando que por lo anterior, el directorio estimó que la simplificación de la estructura societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada y desarrollar políticas de personas que favorezcan el desarrollo de los colaboradores, crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE, utilizar sistemas únicos para todo el grupo de empresas y centralizar la relación con los *stakeholders*. Añade que de lo anterior se seguirían beneficios que alcanzan no solo a la empresa y sus accionistas, sino también a sus empleados y colaboradores, a sus clientes y a los demás grupos de interés con que se relaciona la Sociedad.

Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz, GNF Chile y su filial, CGE, se trataría de una operación con parte relacionada, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley 18.046.

Añade que por tal razón, el directorio acordó citar a la presente Junta para que sea ésta quien se pronuncie respecto de su aprobación o rechazo, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, incluyendo la ratificación del acuerdo de fusión suscrito entre GNF



Chile y la Sociedad con fecha 21 de julio de 2016, en que se convienen los términos y condiciones generales de la Fusión, el que ha sido puesto a disposición de los accionistas como parte de los documentos informativos para esta Junta en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl.

Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, KPMG Auditores Consultores Ltda., para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, el que también fue puesto a disposición de los accionistas con fecha 21 de julio de 2016, y su complementación con fecha 5 de agosto de 2016, en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Acerca del contenido del informe del evaluador independiente, expresa que en su conclusión se consigna que la transacción propuesta entre la Sociedad y GNF Chile, se ajusta tanto en precio como en prácticas de mercado para el tipo de operaciones de que se trata, además de contribuir con el interés social.

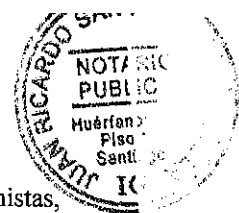
Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha 27 de julio de 2016, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas con esa misma fecha, en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. De acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros, dichos pronunciamientos fueron complementados por lo directores y puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad, con fecha 5 de agosto de 2016. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el Presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de Fusión para el interés social.

Ofrecida la palabra por el Presidente, no se formulan objeciones, aprobándose por aclamación unánime la operación de Fusión entre la Sociedad y GNF Chile, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral 4) del inciso primero del artículo 147 de la Ley 18.046, ratificándose el acuerdo de fusión suscrito entre GNF Chile y la Sociedad con fecha 21 de julio de 2016.

A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es:

10.2. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de la Sociedad a Gas Natural Fenosa Chile S.A., siendo esta última la que absorberá a la Sociedad, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley 18.046, procediendo su disolución, que se producirá como consecuencia de su incorporación a GNF Chile, sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Con motivo de la Fusión se incorporarán a GNF Chile la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, la que quedará disuelta.

El Presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a (i) el acuerdo de fusión suscrito entre GNF y Compañía General de Electricidad S.A. con fecha 21 de julio de 2016; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad y GNF Chile y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Mario Torres Santibáñez, con fecha 21 de julio de 2016 y su complementación, de fecha 5 de agosto de 2016; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de GNF Chile al 30 de junio de 2016; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, Gas Natural Fenosa Chile S.A.; y (v) el informe del evaluador independiente emitido por KPMG con fecha 21 de julio de 2016. El directorio acordó en su sesión del 21 de julio pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar la Sociedad con la matriz GNF Chile. Añade que en dichos documentos e informes se sostiene que, en el caso de la Sociedad y las empresas bajo su control, los desafíos actuales son el menor crecimiento de la demanda, la exigencia de eficiencias por parte del regulador y la diversidad de negocios y culturas dentro de una estructura societaria compleja. Luego expresa que por tal motivo, los referidos informes señalan que se ha aprobado llevar a cabo un plan de reorganización empresarial que asegure la competitividad y sustentabilidad de la compañía y la convierta en una *utility* de clase mundial, de manera de lograr un impacto positivo en clientes, trabajadores, la empresa, los accionistas y otros *stakeholders*, incluyendo las comunidades. Agrega que dicha reorganización, para ser efectiva, requiere ser apoyada por una adecuación de la estructura societaria, que comenzaría con la Fusión, de la que se derivarían diversos beneficios a favor de los clientes al mejorar la calidad de servicio y atención a éstos; de los trabajadores al potenciar el desarrollo profesional, la convergencia de condiciones laborales y el aumento del compromiso y orgullo de pertenencia; de la empresa al simplificar la estructura societaria y el gobierno corporativo con los consiguientes efectos positivos en materia de eficiencia de costos corporativos y de negocios, de beneficios de escala en sistemas y de mayores ingresos por lanzamiento de productos sólo existentes en algunas sociedades; de los accionistas, no sólo respecto de los beneficios antes señalados, sino también al posibilitarles invertir sólo en gas o electricidad según su interés y perfil de riesgo y potencialmente mejorar la valoración por la especialización de los negocios y la generación de sinergias; y de otros grupos de interés al agilizarse la relación con las comunidades y mejorar la reputación corporativa.



Enseguida señala que en relación a los beneficios asociados a la Fusión, de ser aprobada por los accionistas, por una parte se presentarían los monetariamente no cuantificables, relacionados con una mejor agilidad en la toma de decisiones al reducirse una capa societaria del Grupo y, por otra parte, se producirían las potenciales sinergias de costos ya mencionadas, que no serían significativas en términos cuantitativos, al tratarse de la Fusión de dos sociedades de inversiones. Añade que estas últimas se refieren fundamentalmente a ahorros menores en relación a la utilidad y flujo de caja de la empresa, que pueden darse por la reducción de gastos administrativos asociados a la auditoría, funcionamientos de directorios, patentes, gastos de asesoría legal, registro en la bolsa de comercio, costos de mantención de registro de accionistas, comunicaciones y publicaciones que deben realizar las sociedades anónimas abiertas de acuerdo a la normativa vigente, todos los cuales se estiman en aproximadamente \$100.000.000 por año.

En relación con eventuales impactos tributarios, expresa que el principal efecto que se produciría por la Fusión de CGE en GNF Chile, sería la asignación proporcional del costo tributario de un billón novecientos ochenta y un mil doscientos treinta y tres millones de pesos que mantiene GNF Chile sobre su inversión en CGE, entre todos los activos no monetarios de CGE y que con motivo de la Fusión son incorporados en GNF Chile. Indica que dicha asignación no generaría impactos tributarios beneficiosos ni adversos actuales para la Sociedad, dado que la asignación del mayor valor recaería sobre acciones y otros activos intangibles que por no amortizarse y no estar disponibles para la venta, no generarían gastos ni ingresos tributarios de ninguna especie.

Luego el Presidente indicó que se propone aprobar la Fusión de la Sociedad con su matriz GNF Chile, por incorporación de la primera en la última. Añade que como efecto de la Fusión, GNF Chile adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de CGE, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046. Por lo anterior, se incorporarán a GNF Chile la totalidad del patrimonio y los accionistas de CGE, quedando ésta legalmente disuelta, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que GNF Chile será la sucesora y continuadora legal de CGE.

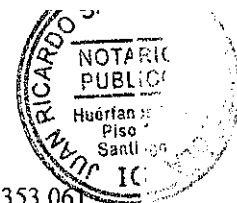
A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad y GNF Chile, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don Mario Torres Santibañez ante notario público con fecha 21 de julio de 2016, complementado con fecha 5 de agosto de 2016 y los estados financieros auditados de la Sociedad y GNF Chile, al 30 de junio de 2016.

Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la Fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad y GNF Chile, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso 4° del artículo 64 del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGE, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de ésta. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de CGE, no será necesario en la medida que GNF Chile se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeude o pudiere adeudar CGE, en la escritura de Fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, CGE deberá efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y GNF Chile pagar los impuestos a la renta que se determinen, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida, y los demás impuestos, dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse.

Luego el Presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en GNF Chile de todos los activos y pasivos de CGE, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de la sociedad absorbida, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la Fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto.

Asimismo, el Presidente deja constancia que el día de hoy, a las 11:00 horas, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de GNF Chile para pronunciarse sobre la Fusión, indicando que ella se aprobó por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto.



Luego expresa que en la mencionada junta se aprobó un aumento de capital por la cantidad de \$52.110.353.061 mediante la emisión de 51.980.679 nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de CGE como efecto de la Fusión. Agrega que dichas nuevas acciones no darán derecho a suscripción preferente a los accionistas de GNF Chile y serán entregadas exclusivamente a los accionistas de la Sociedad, de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta, con exclusión de GNF Chile, por encontrarse incorporado en su patrimonio el 97,36499% del patrimonio de la sociedad absorbida.

Agrega que el día en que surta efecto la Fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, GNF Chile deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de CGE a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de GNF Chile, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de CGE que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por GNF Chile, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la Fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de CGE en el registro de accionistas de GNF Chile, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de CGE.

Continúa señalando que GNF Chile por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la Fusión, entre los accionistas no controladores de CGE, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que, la fecha a partir de la cual los accionistas provenientes de CGE podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por GNF Chile con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario La Tercera.

Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de GNF Chile se facultó al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad pueden perder su calidad de tal con motivo de la Fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera.

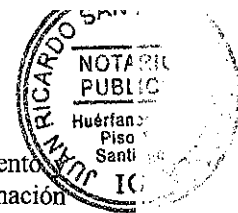
Continúa haciendo presente que, para que la Fusión surta plenos efectos jurídicos, atendido el hecho que ella ya fue aprobada por los accionistas de GNF Chile, según se ha expresado, sólo resta que sea aprobada por esta junta extraordinaria de accionistas con un quórum de a lo menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley 18.046.

Luego indica que es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la Fusión y enseguida: sobre el informe pericial emitido con fecha 21 de julio de 2016 por don Mario Torres Santibañez, complementado con fecha 5 de agosto de 2016, referido al valor de la Sociedad y GNF Chile y a la relación de canje de las acciones, incluyendo las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente, con cargo al aumento del capital social para permitir la incorporación de todos los activos y pasivos de CGE en el patrimonio de GNF Chile, y sobre el estado de situación financiera pro forma post fusión; sobre los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2016, de las sociedades absorbente y absorbida, auditados por Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada; sobre los estatutos de GNF Chile, considerando la modificaciones aprobadas por la junta de accionistas de GNF Chile al aprobar la Fusión; sobre la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos; y sobre el otorgamiento de poderes para ejecutar los acuerdos que se adopten.

Interviene el accionista David König Scheibel, en representación de BTG Pactual Chile, consultando por el valor libro de la acción de la nueva sociedad fusionada, consulta que, luego de un breve análisis de antecedentes financieros contables, es respondida por parte de los ejecutivos de la Sociedad, señores José Marcelo Jacard Besoain y don Gonzalo Soto Serdio, indicando que él ascendería a \$973,85565.

Luego toma la palabra don Werner Hohf Cartes, quien actúa en representación del Colegio Alemán, quien manifiesta su oposición a la Fusión para efectos que se le tenga como accionista disidente.

Finalmente, ofrecida la palabra para que la junta se pronuncie acerca de la Fusión de la Sociedad con Gas Natural Fenosa Chile S.A., mediante la absorción de la primera por ésta, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de CGE, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de CGE, quedando ésta disuelta sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99, de la Ley 18.046, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de CGE, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de la Sociedad, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4°



del artículo 64 del Código Tributario, y declarándose materializada la Fusión mediante el otorgamiento de una escritura pública por parte de las sociedades fusionadas, la junta lo aprueba por aclamación con la oposición de don Werner Hohf Cartes, quien actúa en representación del Colegio Alemán, titular de 39.123 acciones, equivalente a 0,00939% de las acciones emitidas con derecho a voto.

A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es:

10.3 Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el numeral 10.2 precedente: a) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad y GNF Chile y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Mario Torres Santibañez, con fecha 21 de julio de 2016. b) Estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de GNF Chile al 30 de junio de 2016.

A continuación, el Presidente señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la Fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Superintendencia de Valores y Seguros, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General N°30 de fecha 10 de noviembre de 1989:

a) El informe pericial de la Fusión de fecha 21 de julio de 2016 y su complemento de fecha 5 de agosto de 2016, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Mario Torres Santibañez, con valores al 30 de junio de 2016, preparado en conformidad al inciso final del artículo 99 de la Ley 18.046 y al artículo 156 de su Reglamento.

Acerca del contenido del informe pericial, el Presidente señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas, el valor razonable del patrimonio de CGE es de \$1.905.463.000.000 y el valor razonable del patrimonio de GNF Chile es de \$1.873.883.000.000. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de CGE habría que emitir 4,7339 acciones de GNF Chile, lo que implica la emisión de 51.980.679 nuevas acciones, equivalentes a un 2,61% de GNF Chile ya fusionada.

Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al 30 de junio de 2016, presenta:

Total activos	M\$	5.896.121.039
Total pasivos	M\$	3.048.305.937
Capital emitido	M\$	1.992.089.603
Ganancias (pérdidas) acumuladas	M\$	37.539.016
Otras reservas	M\$	(89.747.182)
Participación no controladora	M\$	907.933.665
Total patrimonio	M\$	2.847.815.102
Total pasivos y patrimonio	M\$	5.896.121.039

En lo que se refiere al método o métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida, el Presidente expresa que el informe pericial indica que las metodologías aplicadas fueron la de Flujo de Caja Descontado (DCF), la de Múltiplos Comparables y la de Valor Patrimonial Ajustado (VPA).

Sobre el primero de ellos, el Presidente señala que el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado -Wacc-) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado (financiamiento).

Acerca del método de Múltiplos Comparables, el Presidente indica que el informe señala que es un método de valoración que consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido, y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía.

Por último, acerca del método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA), el Presidente expresa que el informe señala que consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados.



Sobre este particular, el Presidente añade que el informe expresa además que el trabajo estuvo basado fundamentalmente, en información histórica proporcionada y en entrevistas con la administración de las sociedades absorbente y absorbida.

Finalmente el Presidente hace presente que con fecha 8 de Agosto de 2016, la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante oficio ORD N° 19.306, instruyó a la Sociedad que se informara en la Junta a los señores accionistas el origen y alcance de la columna denominada “Valor Justo Final” del Anexo I del complemento de Informe Pericial, emitido con fecha 5 de Agosto de 2016 por el perito señor Mario Torres Santibáñez.

Luego el Presidente informó que dicha columna corresponde al ajuste a valor razonable de los activos y pasivos de Compañía General de Electricidad S.A. y filiales, adquiridos en el mes de noviembre de 2014 por Gas Natural Fenosa Chile S.A., en virtud de la toma de control y compra del 96,50% de las acciones de CGE, en el marco de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la Sociedad, todo en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera N° 3 (NIIF 3).

b) Estados financieros auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2016 y de GNF Chile al 30 de junio de 2016.

Sobre este particular el Presidente expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 18.046, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la Fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de CGE y de GNF Chile encargaron la auditoría de los balances de ambas sociedades al 30 de junio 2016, a la firma Ernst & Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, la cual evacuó sus informes con fecha 21 de julio de 2016, expresando en síntesis, que efectuaron una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de la Sociedad y sus subsidiarias, y de GNF Chile y sus subsidiarias, que comprendieron los estados de situación financiera consolidados intermedios al 30 de junio de 2016, los estados consolidados intermedios de resultados integrales por los periodos de seis y tres meses terminados el 30 de junio de 2016 y 2015, y los correspondientes estados consolidados intermedios de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos de seis meses terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Añade que en opinión de don Fernando Zavala C., auditor informante, los mencionados estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad y sus subsidiarias, y de GNF Chile y sus subsidiarias, al 30 de junio de 2016 y los resultados de sus operaciones por los periodos de seis y tres meses terminados al 30 de junio de 2016 y 2015 y los flujos de efectivo por los periodos de seis meses terminados en esas fechas de acuerdo con NIC 34 “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera.

A continuación el Presidente hace presente que entre el 30 de junio de 2016 y esta fecha, 9 de agosto de 2016, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que con fecha 8 de agosto de 2016, se declaró exitosa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la filial Gas Natural Chile S.A. lanzada por Gas Natural Fenosa Chile S.A. con fecha 6 de julio de 2016. Luego indica que como consecuencia de lo anterior, Gas Natural Fenosa Chile S.A. incrementó su participación controladora en el capital social de Gas Natural Chile S.A. a la cantidad de 158.758.575 acciones representativas del 94,499% de la propiedad de esta última. Agrega que de igual forma, con fecha 8 de agosto de 2016 el grupo de accionistas denominado Grupo Pérez Cruz declaró exitosa la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la filial Gasco S.A. y que como consecuencia de lo anterior, CGE enajenó en la misma fecha al Grupo Pérez Cruz, 95.128.954 acciones de Gasco S.A. equivalentes al 56,62% aproximadamente del total de acciones de esta última. Termina expresando que, no obstante, dichas modificaciones no importan cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión.

Finalmente, el Presidente informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta.

Ofrecida la palabra a los accionistas, y atendido que no hubo observaciones, el Presidente declara aprobados por aclamación unánime el informe pericial emitido por don Mario Torres Santibáñez con fecha 21 de julio de 2016, complementado con fecha 5 de agosto de 2016 y en consecuencia, la relación de canje de las acciones propuesta, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, y los estados financieros de la Sociedad y de la sociedad absorbente al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por Ernst & Young Auditores Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada y, que sirven de base para la Fusión de la Sociedad con GNF Chile, en los términos y condiciones propuestos.



A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:

10.4. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora, GNF Chile, considerando las modificaciones que pueda conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de GNF Chile al aprobar la Fusión.

Sobre este particular el Presidente expresa que la junta extraordinaria de accionistas de GNF Chile, celebrada a las 11 horas de hoy, aprobó un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la Fusión con CGE. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la Fusión se incorporarán de pleno derecho a GNF Chile todos los accionistas de la Sociedad. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de CGE conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones introducidas en ellos por los accionistas de GNF Chile en la junta de esta mañana, especialmente el cambio de su razón social por la de "Compañía General de Electricidad S.A.", con el propósito de mantener las actividades y los activos que se incorporarán a GNF Chile desde CGE, identificados con dicha razón social, ampliamente conocida en el país y en el extranjero. Continúa expresando que el Secretario procederá a dar lectura íntegra a los referidos estatutos, sin perjuicio de señalar que un ejemplar de los mismos quedará a disposición de cualquier accionista para su consulta personal, en las oficinas de la Sociedad y en su página web www.cge.cl, a contar de esta fecha.

El contenido de los estatutos es el siguiente:

“ESTATUTOS: TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

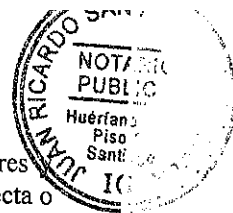
ARTÍCULO PRIMERO. Nombre: Se constituye una sociedad anónima abierta denominada "Compañía General de Electricidad S.A." Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía "CGE", para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones en el país o en el extranjero en la exploración, explotación, desarrollo, generación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transformación y/o venta de energía en cualquiera de sus formas o naturaleza. b) Administrar las inversiones en generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de gas e invertir y administrar las inversiones directa o indirectamente a través de filiales y coligadas que efectúe en sociedades cuyo giro sea similar, relacionado o vinculado a la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza o al suministro de servicios necesarios para dicho objeto, servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía. c) Prestar a sus empresas filiales o coligadas servicios gerenciales, de asesoría financiera, comercial, de planificación, desarrollo, de regulación, técnica, legal, de auditoría, contabilidad y, en general, servicios que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir en la adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo



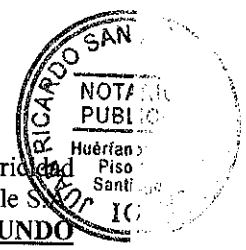
que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Presidente, en un director, comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Gerencia:** El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos, nombrará uno en calidad de Gerente General, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o Gerente General es incompatible con el de Presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones



emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI. FISCALIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Empresa de auditoría externa:** La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance:** El Directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Distribución de utilidades:** Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. **TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un Presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción:** Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión



de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores ejecutivos principales de la sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social que, de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente, asciende a la suma de un billón novecientos noventa y dos mil ochenta y nueve millones seiscientos tres mil sesenta y un pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y un millones novecientas cincuenta y nueve mil novecientas veintinueve acciones, de una sola serie, sin valor nominal, según lo acordado en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, como se indica a continuación: **uno)** con un millón de pesos, que corresponde al capital social suscrito y pagado el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, fecha de constitución de la Sociedad; **dos)** con un billón veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete/dos mil catorce, cuyo extracto se inscribió a fojas dos mil quinientas treinta y seis número mil quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de enero de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **tres)** con doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número veintiún mil trescientos setenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco número veintisiete mil trescientos ochenta y nueve, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cuatro)** con noventa mil millones de pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado mediante la modificación de la Sociedad efectuada por escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro/dos mil quince, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete número cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el cual se suscribió y pagó íntegramente en dinero efectivo, conforme se indica en dicha escritura pública; **cinco)** con quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, que corresponde al aumento del capital social acordado en la primera junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha uno de junio de dos mil dieciséis. Dicho aumento de capital se pagó íntegramente por Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. con fecha siete de junio de dos mil dieciséis, mediante la cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito que consta en el préstamo a largo plazo por mil cien millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que Clover Financial And Treasury Services Limited otorgó a Gas Natural Fenosa Chile SpA con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el cual fue cedido íntegramente por Clover Financial And Treasury Services Limited, como cedente, a Gas Natural Fenosa Internacional, S.A., como cesionaria, en virtud del contrato de cesión otorgado con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, aporte que, en conformidad a lo establecido en los artículos quince de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y veintiuno de su reglamento, la referida junta de accionistas aprobó y valoró en forma unánime por la totalidad de las acciones emitidas, en la suma de ochocientos veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a quinientos sesenta y nueve mil noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, según el tipo de cambio del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, esto es, seiscientos ochenta y nueve coma ochenta y un pesos por dólar. La cesión y aporte del setenta y cinco por ciento del crédito antes referido a favor de la Sociedad, se efectuó por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con el repertorio número diecinueve mil ochocientos veintiuno / dos mil dieciséis, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; y **seis)** con cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, correspondiente a la emisión de cincuenta y un millones novecientas ochenta mil seiscientas setenta y nueve acciones de una sola serie, sin valor nominal, efectuada con cargo al aumento del capital social aprobado en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Compañía General de Electricidad S.A. en Gas Natural Fenosa Chile S.A. El propósito de dicho aumento de capital fue reunir en el patrimonio de Gas Natural Fenosa Chile S.A. la totalidad del patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A., descontada aquella parte que ya se encontraba incorporada en el patrimonio de la sociedad absorbente, en su calidad de poseedora del noventa y siete coma tres seis cuatro nueve nueve por ciento del patrimonio de la sociedad absorbida. La valorización de dicho patrimonio en la suma de con cincuenta y dos mil ciento diez millones trescientos cincuenta y tres mil sesenta y un pesos, fue aprobada en la Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas, ya referida. El Directorio de la Sociedad distribuirá las cincuenta y un millones novecientas ochenta mil seiscientas setenta y nueve



acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Compañía General de Electricidad S.A., en una relación de canje de cuatro coma siete tres tres nueve acciones de Gas Natural Fenosa Chile S.A. fusionada, por cada acción de Compañía General de Electricidad S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Quedan designados directores provisorios de la Sociedad los señores Carlos J. Alvarez Fernández, Manuel García Cobaleda, José Enrique Auffray García, Eduardo Morande Montt e Iñigo Sota Yusta. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la Sociedad. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las publicaciones que deba efectuar la sociedad se harán en el diario La Tercera. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se designa como empresa de auditoría externa a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada, quienes informarán respecto al ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del año en curso.”

Concluida la intervención del Secretario, el Presidente solicita a la asamblea que se pronuncie sobre el tenor de los estatutos de la Sociedad continuadora Gas Natural Fenosa Chile S.A., destacando que una de sus principales innovaciones, incorporada en razón de la Fusión recién aprobada, fue el cambio de su razón social por el de “Compañía General de Electricidad S.A”.

Ofrecida la palabra, la Junta aprueba por aclamación unánime el nuevo estatuto de la sociedad absorbente.

A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es:

10.5 Determinar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.

El Presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo 5 del mismo reglamento, la Fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de Fusión de la Sociedad y GNF Chile, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo 5° de la Ley 18.046, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley.

A continuación el Presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es:

10.6 Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión, así como los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

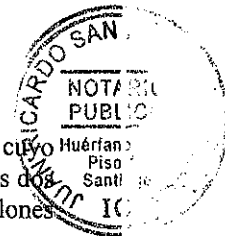
El Presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente Junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de CGE en GNF Chile.

Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la Junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de CGE a la sociedad absorbente, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales.

Para estos efectos, el Presidente señala que se propone facultar a los señores Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Roberto Guerrero Valenzuela y César Gálvez Tobar, quienes podrán actuar indistinta y separadamente.

Luego el Presidente expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y las

municipalidades, relativas al balance de término de giro de Compañía General de Electricidad S.A., para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno y a doña Carolina Rivas Cadiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión k.



Ofrecida la palabra, la Junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime.

Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el Presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en el Libro de Juntas de Accionistas a continuación de aquella. Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las 13:05 horas.

Antonio Basolas Tena
Presidente

Rafael Salas Cox
Secretario

Antonio Gallart Gabás
Accionista

María de los Angeles González Delfau
Accionista

Felipe González Irrarrázaval
Accionista

CERTIFICADO NOTARIAL.

El Notario que suscribe certifica:

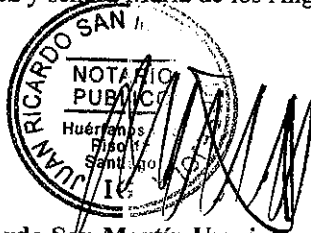
Uno: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de "Compañía General de Electricidad S.A.", celebrada el día 9 de agosto de 2016 a las 12:05 horas, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue 656, Las Condes, Santiago;

Dos: Que asistieron a la referida junta los accionistas titulares que se expresan al comienzo del acta, quienes firmaron la hoja de asistencia, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de ésta, en especial, al momento de la toma de acuerdos;

Tres: Que se encontraban presentes o representadas un total de 406.098.995 acciones emitidas por la sociedad;

Cuatro: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria;

Cinco: Que el acta ha sido suscrita por el señor Antonio Basolas Tena, en calidad de Presidente de la Junta, por el señor Rafael Salas Cox, quien actuó en calidad de Secretario de la misma, y por los accionistas señor Antonio Gallart Gabás, señor Felipe Irarrázaval González y señora María de los Ángeles González Delfau.



Santiago, 9 de agosto de 2016.

**Juan Ricardo San Martín Urrejola
Notario Público Titular**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A FOJAS 14 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A., ABIERTO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2016.

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2016

**Antonio Gallart Gabás
Gerente General**